

Miraflores, 5 de noviembre de 2021

APRUEBAN NORMA TÉCNICA DE SALUD SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA EL COVID-19

El 3 de noviembre de 2021 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, norma que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.

La Norma Técnica de Salud N° 178-MINSA/DGIESP-2021 tiene por objeto establecer las medidas de prevención y control para disminuir el riesgo de transmisión del COVID-19 en la comunidad y en los servicios de salud, así como estandarizar los procedimientos para la atención y seguimiento comunitario de los casos de COVID-19 en el Perú.

Entre las disposiciones más relevantes de la Norma Técnica de Salud N° 178-MINSA/DGIESP-2021, se encuentran las siguientes:

1. El uso de mascarilla es obligatorio para circular por las vías de uso público y en espacios cerrados o donde no se pueda mantener el distanciamiento físico. Se debe utilizar mascarillas que tengan buena capacidad de filtración y ajuste al rostro, lo cual es posible con el uso de doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o una mascarilla KN95.
2. Los ambientes de trabajo, medios de transporte, restaurantes, etc., deben tener una ventilación adecuada, de preferencia natural, manteniendo las ventanas abiertas. Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.
3. El distanciamiento físico debe ser de más de 1.5 metros de distancia entre las personas.
4. En los ambientes de trabajo o lugares con riesgo de aglomeración y espacios cerrados es recomendable la medición de CO2 para garantizar que se han implementado las medidas adecuadas para el recambio de aire.
5. Se debe realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o desinfectarlas con alcohol gel al 70%.
6. El uso de protección ocular como gafas o caretas faciales es recomendable en espacios cerrados donde no se pueda mantener el distanciamiento físico. El uso de caretas faciales no reemplaza a la mascarilla.

INFORMATIVO LEGAL

7. Las medidas como desinfección de calles o plazas, desinfección de superficies o espacios comunitarios (con pulverizadores electrostáticos, nebulizadores, rociadores, vaporizadores o limpiadores de aire electrónicos), pediluvios y toma de temperatura o saturación de oxígeno no han demostrado eficacia o no son costo efectivas, y no deberían ser utilizadas por las instituciones del Estado o privadas.
8. Se considera como un “caso sospechoso de COVID-19” a la persona que cumpla con los siguientes criterios clínicos:
 - a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes síntomas:
 - Malestar general.
 - Fiebre.
 - Cefalea.
 - Congestión nasal.
 - Diarrea.
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
 - b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
 - c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual igual o mayor a 38° C; y tos, con inicio dentro de los últimos diez (10) días, y que requiere hospitalización).
9. Todos los casos identificados deben guardar aislamiento por catorce (14) días, el cual debe ser realizado en un Centro de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) y solo cuando existan las condiciones adecuadas se podrá realizar aislamiento domiciliario.
10. La cuarentena está indicada para todos los contactos directos de casos de COVID-19, la cual debe realizarse en el domicilio durante catorce (14) días a partir de la última exposición al caso. Si se presenta un caso de COVID-19, todos los integrantes de la familia que conviven con él deben guardar cuarentena obligatoria. Asimismo, a todo contacto directo identificado se le debe indicar una prueba molecular.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.